Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agratio se dictaran las hormas pertinentos para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la mesente Orden.

Le que comunice a VV. J. rara su conscimiento y efectos oportuñas,

arrunas, Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de maizo de 1972.

## ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Javos de y Desacrollo Agrario.

ORDEN de 13 de marzo de 10.2 por la que se aprueba el Plan de Mejorus Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Matilia de los Caños (Valladolid).

limos. Sees : Por Decreto de 11 de mayo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ma-tilla de los Caños (Valladolid).

tilla de los Caños (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parceiaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Bural, de 27 ta julio de 1963, el Institute Nacional de Reforma y Jesarrollo Agiario ha redactado y somote a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Instituciales y Ohras de Matilla de los Caños (Valladol.d), que se refiere a las obras de red de camiros y reo de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamento clasticadas en los grupos que determinan los structos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1963, y que, al predictiempo, dichas obras son recesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los egricultores afectados.

En su virtual, este Ministerio se na servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan ne Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Matilla de les Caños (Valladolid), cuya concentración percelaria "de Ceclarada de utilidad pública por Decreto de 11 de mayo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la la vigente ley de Concentración l'arcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de "962, nodificado por les artículos 23 y 21 de la Ley de Ordenación Bural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo al del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación hural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan necan de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Disarrollo Agrario: las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelarla.

contración parcelaria.

Cuario.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las cormas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. cara su conocimiento y efectes

Dios guarde a VV. II. muchos eños. Madrid, 13 de marzo de 1972.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 13 de marzo de 1972 par la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valdesaz (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de junio de 1970 se derlaro de utilidad pública la concentración parcelaría de la zona de Valdesaz (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelario de la concentración parcelario

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio de Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdesaz (Guadalajara), que se refiere a las obras de redes de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disporer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdesaz (Gundalajara), cuya concentra-

ción parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de II de junio de 1970.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de naviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural ce 27 ng julio de 1966, se considera que las obras de redes co caminos quedan clasificadas en el grupo al del citudo artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural. nacion Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del instituto Nacional de Reforma y Jesarrollo agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los urabajos de concen-

tración parcelaria.
Cuarte.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las hormas permentes para la mejor aplicación de cuante se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectes

Dios guarde a VV, II, viuchos años. Madrid, 13 de marzo de 1972.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ilmos Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de deforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de las tractores marca «Fiat», modelo 505 C Viñedo.

Solicitada por Tractorfiat, S. A.s. la nomologación gené-Solicitada por «tractoriat, S. A.». la homologación generica de la potencia do les tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su rotencia de inscripción, con les de la misma marca, modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo rueron pubercados en el «Boletin Oficial del Estado» de 29 da junio de 1971, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ovien ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública la Resolución de esta misma cerha por la que. recha, por la que:

Las Secciones Agronômicas han sido autorizadas para registrar y matricular los ractores cruga, marca «Fiat», modelo 505 C Viñedo.
 La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y ceis) CV.

Madrid, 22 de marzo de 1972. -El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero sobre localidades que se des-tinan en 1972 para producir patata de siembra.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954, por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protucción sanitaria de las mismas, encomienda al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero que fijo anualmente los términos municipales y parajes productores de patata de siembra.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero fija para 1972

las localidades que a continuación se expresan:

## Provincia de Alava

Acebeda. Acilu. Adana. ubiza. Alda. Angoslina. Añua. Argandona. Arlucea. Azáceta. Bajauri, Resabe. Bernedo. Barroct. Bolívar, Castillo.

Contrasta (Parzonería de Encia de Arriba).

Corro. Echavarri-Urtupina. Eguileor.

Eguilets. Gaceta.

Gauss. Georgiu. Hijona. івізате. Izarza. Lagran. Laño. Monte**ría**. Monasterioguren. Navarrete. Obécuri. Onralta. Oquina. Payuera. Peliacerrada. Pinedo. Pipaón. Quintana. Quintanilla.

Rollegui.

Sabanno. San Román de Campezo. San Vicente Arana.